



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 MAY 2020	
Recibido.....	837.....Hs.
Exp. N°.....	38582.....C.D.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

su beneplácito por la sentencia dictada en fecha 14 de mayo de 2020 por el Tribunal Oral Federal N° 2 de Rosario presidido por la Dra. Lilia Carnero, en la denominada "Causa Feced III y IV" (Causa nro. FRO 43000130/2004/TO1 caratulada "IBARRA, Ramón Telmo Alcides y Otros s/ Homicidio Agravado p/ el concurso de dos o más personas, Privación Ilegal Libertad Agravada -Art. 142 Inc. 1-, Imposición de Tortura Agravada -Art. 144 Ter. Inc. 2-, Abuso Sexual -Art. 119 3° Párrafo- y Asociación Ilícita", y sus acumuladas), por su aporte a la lucha contra la impunidad de los crímenes de lesa humanidad cometidos en nuestra ciudad, la búsqueda de la verdad y la construcción de la memoria colectiva.

Esta Cámara expresa su especial valoración ante dicha pieza jurídica y proceso en general, por constituir el primero en nuestra jurisdicción en el que se condenaron las graves violaciones cometidas contra la integridad sexual de las mujeres, reconociendo la especificidad de esta violencia como un delito más de los crímenes públicos que formaron parte del engranaje represivo. Asimismo, este Cuerpo reconoce a todas aquellas mujeres que sostuvieron este reclamo con sus denuncias y testimonios durante décadas y al movimiento de mujeres que acompañó y sostuvo el reclamo por la visibilización de este delito como parte de la violencia de género hacia las compañeras.

Diputada Provincial
Dámaris Pacchiotti

Diputado Provincial
Carlos Del Frade

Diputada Provincial
Matilde Bruera



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 14 de mayo de este año se dió a conocer el veredicto El en la denominada "Causa Feced III y IV", por parte del Tribunal Oral Federal N° 2 de Rosario, en la que se investigaron y juzgaron las graves violaciones a los derechos humanos cometidos por los agentes estatales en el marco del genocidio argentino.

Esta sentencia constituye una condena ejemplar por los crímenes perpetrados desde el aparato estatal durante la última dictadura cívico militar, en lo que fuera el mayor centro de detención clandestina de nuestra provincia, el ex Servicio de Informaciones de la Jefatura de Policía con asiento en Rosario en la intersección de las calles San Lorenzo y Dorrego, hoy "Centro Popular de la Memoria".

En la misma fueron condenados los 10 imputados por los 188 casos de graves violaciones a los derechos humanos endilgados, consistentes en una multiplicidad de privaciones ilegítimas de la libertad, tormentos, homicidios, desapariciones forzadas y asociación ilícita, imponiéndose 6 penas de prisión perpetua (en los casos de Lofiego, Marcote, Vergara, Scortechini, Ibarra y Vallejo), y penas de entre 16 y 22 años de prisión en los restantes 4 casos (Nast, Dugour, Gianolla, Fermoselle).

El valor de dichas condenas no sólo versa respecto a la cantidad de casos que se encontraban pendientes de justicia, que vienen sosteniendo su reclamo desde la recuperación misma de la democracia y que por primera vez encuentran la condena a algunos de sus responsables, sino que además se establecieron responsabilidades en torno al desguace de la Biblioteca Popular Vigil y se condenaron a algunos de los autores de los delitos padecidos por los miembros de la Comisión Directiva de aquella institución. Al mismo tiempo, se condenaron los hechos padecidos por Sergio Schilmann (Caso testigo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- en el año 1979), que dejó al desnudo la trama de complicidades y participación judicial en el genocidio.



Además de estos enormes logros, por primera vez en Rosario, la violencia sexual ejercida contra las mujeres detenidas desaparecidas, encontró su nominación jurídica y hubo condenas específicas por los delitos contra la integridad sexual como de lesa humanidad.

Hasta el momento, las compañeras que sostuvieron su reclamo por este delito durante tantos años lucharon contra una justicia que durante décadas les exigió pruebas imposibles y que, en el mejor de los casos, entendía que esa violencia se subsumía en la figura de tormentos.

Las querellantes en los casos de estas condenas, Stella Maris Hernández y Adriana Beade, han reclamado históricamente por esta especificidad en la violencia desplegada contra las mujeres en general y contra ellas en particular, dando cuenta de que lo que sufrieron no constituían violencias con finalidad sexual, sino más bien, por medios sexuales y con una finalidad de dominación y castigo. Castigo por romper con los estereotipos de mujeres sacralizadas que exigía la dictadura, un intento por disciplinar a esas mujeres.

Desde el movimiento de mujeres, esta nominación jurídica especial, ha sido y es una de las batallas de sentido más importante para resignificar las violencias a las que eran sometidas las mujeres militantes revolucionarias y por eso este antecedente se erige como un fallo histórico.

Además, debe destacarse que no constituye un dato menor que el Tribunal Oral Federal N° 2 que ha dictado la condena, tenga una presidenta mujer, la Dra. Lidia Carnero, que ha sido la portavoz de esta forma de llamar a las cosas por su nombre y visibilizarlas.

A su vez, en nuestra provincia contamos con dos antecedentes muy importantes en esta materia. Cabe destacar que durante el desarrollo de las audiencias de debate de la denominada "Causa Brusa" en la ciudad de Santa Fe, Silvia Suppo relató que mientras permaneció en cautiverio en la Comisaría Cuarta de Santa Fe y en el centro clandestino de detención "La Casita", fue violada por tres policías y quedó embarazada. Los represores le manifestaron que "había que hacerse cargo del asunto y enmendar el error", y fue sometida a un aborto en una clínica que no pudo ser identificada. Silvia Suppo fue asesinada en su comercio de Rafaela, en el



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

año 2010. En abril de ese mismo año y por primera vez en Argentina, el TOF de Santa Fe emitió el primer fallo que estableció la violación como delito de lesa humanidad y, por ende, imprescriptible.

En igual sentido, el 25 de septiembre de 2009, también el TOF de Santa Fe, dictó sentencia en la Causa "Sambuelli", condenando al oficial de la Fuerza Aérea y ex interventor de la Municipalidad de Reconquista, Danilo Sambuelli, por el delito de tormentos en concurso real con el de violación agravada.

Por estos elementos consideramos que la Cámara de Diputados debe manifestar su beneplácito por esta sentencia, remarcando su carácter ejemplar e histórico y reafirmado su compromiso con la democracia y el respeto de los derechos humanos.

Diputada Provincial
Dámaris Pacchiotti

Diputado Provincial
Carlos Del Frade

Diputada Provincial
Matilde Bruera